



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece, que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Que, el artículo 8° numeral 6., de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos"; y en su Artículo 15° del literal a) prescribe que: "es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el Artículo 38, de acotada Ley Orgánica, señala que, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, modificada con el Decreto Supremo N° 006-2012-MTC, establece lo siguiente: "Excepcionalmente, los vehículos que excedan los veinte (20) años de antigüedad contados a partir del año siguiente de su fabricación, destinados al servicio de transporte terrestre regular de personas en los ámbitos nacional, regional y provincial deberán acreditar que han aprobado la Inspección Técnica Vehicular





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

cada cuatro (04) meses; para cuyo efecto el Certificado de Inspección Técnica Vehicular que se expida en estos casos tendrá una vigencia de cuatro (04) meses;

Que, con el Memorial, de fecha 19 de noviembre del 2021, los representantes legales de las Empresas de Servicio Público Interprovincial Regional de la Región de Tumbes, de vehículos de la clasificación vehicular M2 y M3, como son las Empresa de Transporte siguientes: ETRAPROVO S.A., SOL Y MAR, TRANSPORTES VIILAR, MADE IN TRANS, ESPINOZA EIRL, CORNEJO, MAGU, SUNCION, TRANSPORTES PEÑA, TAHUANTINSUYO, LEONARDO, GARCIA, CALINGA, MI FELICITA, CARRUCHO EIRL, C.Y.S, CRUZ DE CHALPON, CRISTO VIENE, TUMBES TRATUR EIRL., reiteraron al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes la prórroga para circular vehículos de mayor antigüedad por espacio de dos años clasificación vehicular M2 y M3 con régimen extraordinario;

Que, a través del Memorial, de fecha 21 de setiembre del 2021, con SIGGEDO N° 1064685, los representantes legales de las diferentes empresas del Servicio Público Interprovincial de la Provincia de Tumbes de las Rutas Tumbes - Zarumilla - Aguas Verdes y Viceversa y Tumbes-Zorritos Qda. Fernández y Viceversa, Empresa de Transportes los profesionales del Volante ETRAPROVO SA., Transportes Villar EIRL., Empresa de Transportes SOL Y MAR, MADE INTRANS, Mi Felicita SRL. TRATUR, Empresa de Transportes G Y S., Empresa de Transportes SUNCIÓN, CRISTO VIENE, CRUZ DE CHALPON, solicitaron al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes la prórroga sobre antigüedad vehicular;

Que, con el Oficio N° 008-2021-EMP. TRANS. TUMBES, del 20 de diciembre del 2021, la Gerente General de la empresa de Transporte Los Profesionales del Volante "ETRAPROVO" – Mirtha E. Peña Nole y el representante de la Empresa de Transporte "SOL Y MAR SRL.", solicitaron al Consejo Regional la prórroga para vehículos de mayor antigüedad en el transporte regular de personas, sustentan su pedido expresando lo siguiente: "(...) desde el año 2019, el Gobierno Central ha dictado medidas a través de Decretos de Urgencia, con la finalidad del aislamiento social obligatorio, cuarentena, por las graves circunstancias que afectan la vida de la ciudadanía nacional, como también a nivel mundial por el COVID 19. CIRCUNSTANCIAS, que obligaron a que el sistema de transportes sea suspendido, y que a la fecha para realizar el sistema de transportes de personas en la Región de Tumbes se tiene que cumplir con los protocolos sanitarios dictados por el Gobierno Nacional con la finalidad de evitar el contagio sobre esta enfermedad para que no hayan más muertos. Es así señor Gobernador Político, del Gobierno Regional de Tumbes que nuestras representadas desde la fecha que se inició esta enfermedad del COVID 19 no se ha trabajado en forma normal, afectando nuestra economía familiar, no pudiendo adquirir vehículos nuevos como lo indica la normatividad vigente del sistema de transporte";



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2021//GOB. REG. TUMBES-DRTCT-DECT, del 24 de noviembre del 2021, el Jefe de la Subdirección de Transportes solicito al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes la prórroga para circular vehículos de mayor antigüedad, lo cual justifico de la siguiente forma: "Que, el suscrito ha evaluado la petición de las diferentes empresas que prestan el servicio de transporte de personas en la Región de Tumbes y estando en actualidad con la pandemia del COVID 19, en la cual los vehículos de sus representadas no vienen trabajando al 100% por cumplir con protocolos sanitarios dispuestos por el Gobierno Nacional, en ese sentido soy de la opinión de otorgar el plazo de 2 años la prórroga para los vehículos que reúnan las condiciones mínimas, para prestar el servicio de transporte de personas esto quiere decir que el vehículo se encuentren en óptimo estado de funcionamiento, lo que será acreditado con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular obtenido de conformidad con la normativa de la materia, y que apruebe las condiciones inopinadas a los que dichos vehículos sean sometidos. Y que cumplan con las condiciones técnicas y demás requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte para la prestación del servicio de transporte de personas de ámbito regional;

Que, con el Informe N° 25-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, del 04 de febrero del 2022, alcanzó al Consejero Regional George Govver Díaz Cruz la opinión legal sobre la prórroga de la antigüedad de los vehículos que presten servicio de transporte de personas en la Región Tumbes, opinando lo siguiente: **PRIMERO:** Se ELEVE, a la Comisión Ordinaria de Infraestructura de Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, a fin de que emita el Dictamen respectivo sobre la modificación o no de la Ordenanza Regional N° 022-2008/GOB. REG. TUMBES-CR, que autorice por única vez, y de manera excepcional, que los vehículos con una antigüedad de 20 años puedan seguir prestando servicios hasta el 31 de diciembre del 2022, quedando a discrecionalidad del Consejo Regional decidir una antigüedad superior a lo señalado en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte; en atención a lo que dispone la Vigésima Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC –Reglamento Nacional de Administración de Transporte. **SEGUNDO:** Una vez emitido el Dictamen respectivo, se eleve a Sesión de Consejo Regional (el que corresponda) el Informe N° 405-2021/GOB. REG. TUMBES-DRSTC-DR-OAL, de fecha 19 de noviembre del 2021, del Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y el Informe Técnico N° 001-221/GOB. REG. TUMBES-DRSTC-DECT, de fecha 24 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Subdirección Regional de Transportes, y demás documentos sustentatorios, para la modificación o no de la Ordenanza Regional N° 022-2008/GOB. REG. TUMBES-CR, que autorice por única vez, y de manera excepcional, que los vehículos con una antigüedad de 20 años puedan seguir prestando servicios hasta el 31 de diciembre del 2022, quedando a discrecionalidad del Consejo Regional decidir una antigüedad superior a lo señalado en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Nacional de Administración de Transporte; en atención a lo que dispone la Vigésima Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC –Reglamento Nacional de Administración de Transporte, por los fundamentos expuestos en el presente informe";

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, emitido en la Sesión Extraordinaria N° 003-2022, del 15 de febrero del 2022, se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 001-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-CI, "DEROGAR LA ORDENANZA REGIONAL N° 022-2008-GOB. REG. TUMBES CR, Y ESTABLECE ANTIGÜEDAD PARA OBTENER RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN VEHICULAR", formulado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a través del Artículo 37° inciso a);

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR la Ordenanza Regional N° 022-2008/GOB. REG. TUMBES-CR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR por única vez y de manera excepcional que por el plazo de tres (03) años luego de entrada en vigencia la presente Ordenanza Regional se renueve la habilitación vehicular a vehículos que excedan los 20 años de antigüedad, destinados al servicio de transporte terrestre de personas en sus distintas modalidades en el ámbito regional, y cumplan con las condiciones técnicas y demás requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que previo a la habilitación vehicular precisadas en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza Regional se deberá acreditar que los vehículos han aprobado la Inspección Técnica Vehicular cada cuatro meses; para cuyo efecto el Certificado de Inspección Técnica Vehicular que se expida en estos casos tendrá una vigencia de cuatro (04) meses.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes emita las disposiciones complementarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, de lo cual una vez entrada en vigencia se dispondrá su publicación en el Portal Web del Gobierno



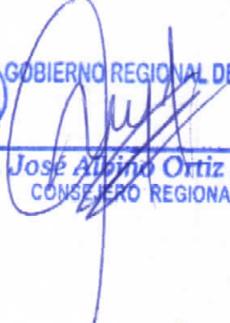
GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

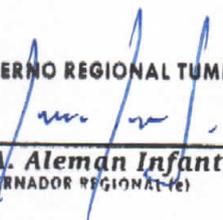
En Tumbes a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
José Albino Ortiz Zárate
CONSEJERO REGIONAL

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
José A. Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (e)